



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 760 -2016-MPH/A**

Ayacucho,

**07 DIC. 2016**

**VISTO:**

El Acuerdo de Concejo N° 190-2016-MPH/CM de fecha 02 de diciembre de 2016 y el Informe N° 001-2016-MPH/A, sobre reconocimiento como Hijo Predilecto al Sobresaliente Artesano Lucio Sergio Pillaca Merlo, por conmemorarse el 192° Aniversario de la Batalla de Ayacucho, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de su fines, asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana;

Que, la Comisión de Condecoraciones y Reconocimientos, sesionó el día 29 de noviembre de 2016 estudiando cada una de las propuestas planteadas por la sociedad civil, teniendo en cuenta los logros y principalmente, las acciones realizadas en favor de la sociedad huamanguina;

Que, con Informe N° 001-2016-MPH/A del 02 de diciembre de 2016, la Comisión de Condecoraciones y Reconocimientos, propone se otorgue el reconocimiento de Hijo Predilecto a las siguientes personalidades ayacuchanas:

- Antropólogo Luis Lumbreras Salcedo
- Compositor y Escritor Ranulfo Fuentes Rojas
- Director Fundador del Trío Ayacucho Ernesto Camasi Pizarro
- Empresaria y Difusora del Arte Popular Ayacuchano Margarita Gutiérrez de Meléndez.
- Empresarios y Fundadores de Kola Real Jorge Añaños Jerí y Tania Alcázar
- Reconocido Docente Alfredo Tasayco Sotelo
- Sobresaliente Artesano Lucio Sergio Pillaca Merlo.

Que, es función del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga, promover y reconocer las acciones que se orientan al bienestar y desarrollo de nuestra Comunidad;

Que, dentro de este contexto el Alcalde como primera autoridad de la Provincia de Huamanga, es el representante de la Comunidad y como tal, le compete hacer las





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**



**"Año de la consolidación del Mar de Grau"**

distinciones y reconocimientos que correspondan a tan ilustre personalidad, con cargo a dar cuenta en Sesión de Concejo;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferida por el numeral 6° del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidad, Ley N° 27972;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** Hijo Predilecto de la Provincia de Huamanga, al Sobresaliente Artesano **LUCIO SERGIO PILLACA MERLO**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución

**ARTÍCULO SEGUNDO.- HACER LA ENTREGA**, de las Medallas de Reconocimiento y de una Resolución el día jueves 08 de diciembre de 2016 en acto público. Encargándose para tal efecto a la Oficina de Imagen Institucional.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE** la presente Resolución a los interesados, Gerencia Municipal, Sala de Regidores, Despacho de Alcaldía, Oficina de Imagen Institucional, Oficina de Protocolo, y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
  
Med. S. Hugo Aedo Mendoza  
ALCALDE

